

27 JUL 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 21513
DE 2017”**

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, artículo 5 Decreto 411 de 2016 y artículo 5 y 6 del Acuerdo 735 de 2019.

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa sancionatoria se originó por petición anónima registrada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS el cual informa que: “(...) COLOCO ESTA DENUNCIA POR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD... EN LA CALLE 108 No. 14 – 22 FUNCIONA UNA EMPRESA LLAMADA “INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS INEA” QUE SE ENCUENTRA PERMANENTEMENTE REALIZANDO CAMBIOS INTERNOS DE MANERA IMPROVISADA A LA ESTRUCTURA DE LA CASA. EN ESTE MOMENTO VEO QUE ESTAN REALIZANDO CONSTRUCCIONES AL INTERIOR SIN PERMISO NI LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (...)”, (fl. 1).

Mediante radicado No. 2017-511-000852-2 de fecha 19 de enero de 2017, la señora ROSA ELENA PRADA en calidad de Directora del Gimnasio Monteverde le solicita a la Alcaldía Local de Usaquén, se “(...) ordene a la constructora “VR Constructores”, realizar las obras correspondientes una vez el preescolar, termine las actividades diarias, ya que esperábamos que a (sic) en el mes de noviembre y diciembre hubiera habido avances respecto a la obra (...)”, (fl. 2).

Mediante memorando con radicado No. 20175130025543 de fecha 21 de diciembre de 2017, se emite orden de trabajo No. 1478 de 2017, en el cual la Coordinadora Grupo de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local de Usaquén OLGA LUCIA DOMÍNGUEZ CASTILLO le solicita al arquitecto CLAUDIO JOSÉ GUILLERMO HERNANDEZ, practicar visita técnica en el predio ubicado en la Calle 145 A No. 12 A - 80, con el fin de establecer si las obras en desarrollo cuentan con la respectiva licencia de construcción, (fl. 3).

El día 26 de diciembre de 2017 se practicó visita técnica por parte del arquitecto de la Alcaldía Local de Usaquén CLAUDIO JOSÉ GUILLERMO HERNANDEZ en el inmueble ubicado en la Calle 145 A No. 12 A - 80, el cual pudo establecer lo siguiente: “(...) En la visita se constata que: 1. Se obtuvo licencia de Construcción LC – 16 – 2 – 1211 con fecha de ejecutoria del 04-10-2016. 2. Se trata de una construcción de cinco pisos y un sótano efectuada en estructura aporticada en concreto la cual se encuentra y una ejecución del 50%. 3. Con los planos aprobados se verificaron en lo construido las dimensiones de antejardín, aislamiento laterales constatándose el cumplimiento de lo aprobado. 4. El propietario SEBASTIAN BETANCCUR MARTINEZ C.C No. 1.020.800.002 (...)”, (fl. 4).

Se anexa al expediente licencia de construcción No. LC – 16 – 2-1211, fecha de radicado 7 de abril de 2016, (fl. 5).

Por medio de radicado No. 20175131391331 de fecha 21 de diciembre de 2017, la Alcaldía Local de Usaquén le solicita al Secretario Distrital de Planeación, expedir concepto técnico de edificabilidad del inmueble ubicado en la Calle 145 A No. 12 A - 80, (fl. 7).



27 JUL 2021



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número

264

Página 2 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 21513 DE 2017”

A través de radicado No. 20175131391301 de fecha 21 de diciembre de 2017 la Alcaldesa Local de Usaquén le comunicó a la señora ROSA ELENA PRADA en calidad de Directora del Gimnasio Monteverde, que: *“mediante Auto de Apertura este Despacho avocó conocimiento de los hechos, actuación respecto del ORFEO No. 2017513890100191E, de CONTROL URBANÍSTICO, radicado en el sistema SI-ACTÚA bajo el No. 21513 del 21 de diciembre de 2017 (...)”*, (fl. 8).

Mediante auto que decreta práctica de pruebas No. 071 del 2 de abril de 2018, se ordena iniciar la apertura de averiguación preliminar por presunta infracción urbanística en el inmueble ubicado en la Calle 145 A No. 12 A - 80, (fl. 9).

A través de radicado No. 2018-511-013168-2 de fecha 7 de junio de 2018, la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto de edificabilidad frente al inmueble ubicado en la Calle 145 A No. 12 A - 80, (fls. 11 y 12).

NORMATIVIDAD APLICABLE

Este despacho es competente para conocer y pronunciarse dentro de la actuación administrativa bajo estudio, por cuanto así lo permite las facultades previstas en los números 1 y 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, así:

“ARTICULO 86. ATRIBUCIONES. Corresponde a los alcaldes locales:”

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. (...)”

“9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién. (...)”

Que el artículo 63 del Decreto 6014 de 2010 en concordancia con el Decreto 1469 de 2010 artículo 63, expresa que corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias de urbanismo.

El artículo 2 de la Ley 810 de 2003 modificó el artículo 104 de la Ley 388 de 1997 y dispuso que las infracciones urbanísticas den lugar a la aplicación de sanciones a los responsables por parte de los alcaldes municipales y distritales. Del texto legal mencionado se determina que es función del Alcalde Local, dictar los actos y ejecutar las operaciones para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los recursos naturales y el ambiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente acto administrativo se trata de un proceso administrativo sancionatorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley



2

Continuación Resolución Número **264** Página 3 de 4**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 21513 DE 2017”**

1437 de 2011, es procedente la terminación de la actuación administrativa y archivo del expediente No. 21513 de 2017, por cuanto analizados los medios de prueba que obran dentro del plenario, y en especial el informe técnico No. 152 – 2017 suscrito por el arquitecto de la Alcaldía Local de Usaquén CLAUDIO JOSÉ GUILLERMO HERNANDEZ dentro de la visita practicada en el inmueble ubicado en la Calle 145 A No. 12 A - 80, el cual pudo establecer que: “(...) En la visita se constata que: 1. Se obtuvo licencia de Construcción LC – 16 – 2 – 1211 con fecha de ejecutoria del 04-10-2016. 2. Se trata de una construcción de cinco pisos y un sótano efectuada en estructura aporticada en concreto la cual se encuentra y una ejecución del 50%. 3. Con los planos aprobados se verificaron en lo construido las dimensiones de antejardín, aislamiento laterales constatándose el cumplimiento de lo aprobado. 4. El propietario SEBASTIAN BETANCUR MARTINEZ C.C No. 1.020.800.002 (...).” (fl. 4). Por lo anterior, se evidencia que no hay infracción urbanística en el inmueble citado.

Con fundamento en las anteriores motivaciones, la presente actuación administrativa deberá darse por terminada y archivarse como quiera que revisado el acervo probatorio antes mencionado, la situación que lo originó no persiste, todo ello en concordancia con los principios generales consagrados en el artículo 3 del Título I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) de economía y celeridad.

Es de aclarar, que el principio de economía administrativa se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de manera inmediata, ya que ello evitará ordenar pruebas adicionales que finalmente resultarían inoficiosas con independencia de su resultado, como quiera que no existe infracción al régimen de obras en el inmueble objeto de la actuación administrativa, base fundamental para la presente decisión.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la ley, el despacho del Alcalde Local de Usaquén.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ordenar la **TERMINACIÓN** de la actuación administrativa radicada bajo el expediente No. 21513 de 2017, de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Disponer el **ARCHIVO** del expediente No. 21513 de 2017, conforme a las consideraciones descritas en la parte motiva de este proveído, previa desanotación en los libros radicadores y una vez en firme, envíese al archivo inactivo.

ARTÍCULO 3: Advertir que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante quien expidió la decisión y el de apelación ante el superior inmediato administrativo o funcional con el propósito que la aclare, modifique, adicione o revoque, los cuales podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con plena observancia de

27 JUL 2021



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número 264 Página 4 de 4

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 21513
DE 2017”**

los requisitos ordenados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Revisó y Aprobó: Wilson Alexis Marín Cruz – Asesor del despacho
Revisó y Aprobó: Melquisedec Bernal Peña – Profesional Especializado Código 222 Grado 24.
Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón – Abogada Contratista – Área de Gestión Policial y Jurídica
Proyectó: Fernando Andrés Carvajal Molina – Abogado Contratista – Área de Gestión Policial y Jurídica.

Hoy, _____ se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

PERSONERÍA LOCAL DE USAQUÉN _____

